

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Contrato de prestación de servicios personales, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2254 al 2262, 2268 al 2274 del Código Civil para el Estado de Jalisco, celebran por una parte, el INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, por conducto de su titular el DR. HECTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ y que para los efectos de este contrato se le denominará indistintamente "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE" y por la otra la LIC. MONICA CHAVEZ ZUÑIGA a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA" o "EL CONTRATADO", mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

-----DECLARACIONES:-----

PRIMERA.- Declara el INSTITUTO, que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 25535/LX/15 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el pasado 23 veintitrés de agosto de 2016, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y por lo tanto, su titular cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA.- EL PROFESIONISTA, en cumplimiento del presente contrato, se obliga a realizar en apoyo a la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, diversas tareas relacionadas con la elaboración de los manuales administrativos, así como de apoyo administrativo.

TERCERA. Declara el Dr. Héctor Enrique Salgado, que celebra el presente contrato de prestación de servicios personales en su calidad de Director del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez en representación del "INSTITUTO" con las facultades que las propias leyes y reglamentos le confieren para tal efecto.-----

CUARTA. Declara "EL INSTITUTO" que tiene su domicilio en Rinconada del Agua No. 2811, Colonia Rinconada del Bosque C.P. 44530 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.-

QUINTA. Declara "EL PROFESIONISTA" que tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con **R.F.C** CAZM910909C63 y **CURP** CAZM910909MJCHXN08; así como los conocimientos y estudios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.-----

SEXTA.-. Declara "EL PROFESIONISTA" que su domicilio particular es el ubicado en Av. Paseo de la Arboleda No. 2700, Colonia Bosques de la Victoria, C.p. 44540 Gdl, Jal -----

SEPTIMA. Declaran ambas partes, que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

Two handwritten signatures are present at the bottom right of the document. The first signature is a stylized, cursive signature, likely belonging to the representative of the Instituto Tecnológico. The second signature is a large, bold letter 'A', likely belonging to the Lic. Monica Chavez Zuniga.

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato consiste contar con servicios profesionales para el cumplimiento de diversas tareas relacionadas con apoyo a la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, concernientes con la elaboración de los manuales administrativos, así como de apoyo administrativo.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" Se obliga a proporcionar de manera oportuna la información que "EL PROFESIONISTA" requiera para el cumplimiento de obligaciones estipuladas en la Cláusula Segunda, así como a otorgar las facilidades necesarias a fin de que "EL PROFESIONISTA" pueda cumplir oportuna y cabalmente con su encomienda.-----

TERCERA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a rendir un informe mensual de las actividades que realiza, el cual deberá ser entregado al área de Recursos Humanos del Instituto, así como cuando "EL INSTITUTO" lo requiera. En caso de que fuere necesario utilizar papelería oficial del Instituto, se obliga a comprobar el uso que diere a la misma y reintegrarla de inmediato una vez cumplido el fin para el que le fue proporcionada.-----

CUARTA. "EL PROFESIONISTA" será responsable para con "EL INSTITUTO" cuando actúe con dolo, negligencia o impericia de su parte en el desempeño de las obligaciones materia del presente contrato, quedando obligado, en su caso, a cubrirle al "INSTITUTO" los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar. -----

QUINTA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la documentación que le entregue "EL INSTITUTO" así como en relación a los asuntos encomendados cualquiera que sea su naturaleza. De la misma forma; "EL PROFESIONISTA", queda impedido para intervenir y/o litigar en cualquier forma por si o interpósita persona asuntos relacionados contrarios al objeto del presente contrato. -----

La violación de las obligaciones emanadas de la presente cláusula será causa de rescisión anticipada y obliga al "PROFESIONISTA" a resarcir y/o indemnizar al "INSTITUTO" de los daños y perjuicios que le ocasione. Lo anterior sin perjuicio de que el "INSTITUTO" ejercite en su contra las acciones de carácter criminal o administrativo que le pudieren corresponder.-----

SEXTA.-TEMPORALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El presente contrato de prestación de servicios personales tiene una vigencia de 12 meses, comenzando a surtir efectos el (2) dos de Enero del año 2017 y concluyendo sin necesidad de aviso previo, el día (31) treinta y uno de Diciembre del mismo año.-----

SEPTIMA.- DE LOS HONORARIOS.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROFESIONISTA", la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) libres de impuestos, los que serán cubiertos de manera mensual mediante entregas quincenales de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) cada una. Cantidad que se pagará mediante transferencia bancaria, "EL PROFESIONISTA" en estos momentos solicita a "LA SECRETARÍA" que el impuesto que cause por su ingreso sea bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, de conformidad con el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se someten los honorarios por servicios personales independientes, al régimen de salarios, quedando en materia de impuesto al valor agregado, exento de acuerdo al



penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.-----

OCTAVA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA O RECISIÓN DEL CONTRATO: La violación por alguna de las partes a cualquier cláusula del presente contrato, dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con solo el aviso por escrito en el que se señale la causa de la rescisión.- Con independencia de lo señalado con anterioridad, será causa de la rescisión o terminación anticipada del presente contrato, la voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con ocho días hábiles de anticipación, quedando obligada "EL INSTITUTO" a cubrir los honorarios causados a esa fecha, debiendo "EL PROFESIONISTA" rendir un informe final detallado de sus actividades, quedando sujeto a la aprobación del "INSTITUTO". -----

NOVENA.-. Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de controversia por causa del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiere corresponder por sus presentes o futuros domicilios. -----

Leído que fue el presente contrato, y sabedores de los alcances y contenido del mismo lo firman las partes de conformidad, renunciando a cualquier acción de nulidad que les pudiere corresponder, a 02 de Enero de 2017.-----

Por "EL INSTITUTO"

DR. HECTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ

"EL PROFESIONISTA"

LIC. MONICA CHAVEZ ZUÑIGA

"ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION UNIDAD ACADEMICA ARANDAS":

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ARECHIGA RAMÍREZ WIELLA

La presente foja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios personales, que celebran el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquiel y Henríquez y la LIC. MONICA CHAVEZ ZUÑIGA con el objeto de prestar sus servicios en la Unidad Académica Arandas del Instituto comisionada a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.